



Análisis Legislativo

02191-2014-PLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley sobre el ejercicio de la Agrimensura y la Arquitectura por ante la Jurisdicción Inmobiliaria.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 20 de enero de 2015, procedente de la Suprema Corte de Justicia.

Objeto de esta iniciativa:

El Objeto de esta ley es establecer los derechos, los deberes de los Oficiales Habilitados, así como el régimen disciplinario que les es aplicable con el propósito de contribuir con el cumplimiento de sus deberes y las responsabilidades de su cargo; así como también, procurar la transparencia y seguridad jurídica del sistema de registro inmobiliario dominicano, procurando que las faltas disciplinarias sean juzgadas y sancionadas, según su gravedad y en base a estrictos criterios de legalidad, equidad y objetividad.

Estructura de esta iniciativa:

- Ocho considerandos.
- Cincuenta artículos.

Esta ley deroga, en cuanto le sean contrarias:

- Ley No. 111, de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur.
- Ley No. 6160, de fecha 11 de enero de 1963, que crea el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.
- Ley No. 6201, de fecha 22 de febrero del 1963, que modifica los artículos 1, 3 y 4 de la Ley para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros,

Arquitectos y Agrimensores, No. 6160, del 11 de enero de 1963.

- Ley No. 6200, de fecha 24 de febrero del 1963, que regula el ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y Profesiones Afines.
- Ley No. 108-05, de fecha 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario y sus modificaciones.
- Ley No. 28-11, de fecha 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial.

Observaciones:

Esta iniciativa marcada con el No.01695, perimida en la Segunda Legislatura Ordinaria del 12 de enero de 2015.

Hemos observado que el proyecto sometido es el mismo presentado en la pasada legislatura. Hacemos de conocimiento que este proyecto fue sugerido para ser tomado en cuenta en la Agenda Legislativa Priorizada del presente año.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada, para el estudio del mencionado proyecto.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión.

De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

